

APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

DECRETO: N°

484

TEMUCO,

28 AGO 2023

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.El Decreto Alcaldicio N°4821 del 21 diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Educación, para el año 2023.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N°861 de fecha 22 noviembre de 2022, que aprueba Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2023 y sus modificaciones posteriores.
- 4.La Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento.
- 5.El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".
- 6.Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión educativa, promoviendo que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

D E C R E T O :

- 1.-Apruébese el convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".
- 2.- El Convenio, se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del Banco BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos) por única vez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/EDP/IFF/MOJ/moj

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Departamento de Educación

2762079



CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 10 de agosto de 2023, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional (S), doña **Carmen Gloria Oñate Oñate**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y, por otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **Roberto Francisco Neira Aburto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: "a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente". Agrega el inciso final del referido artículo que: "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

1. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el *Programa Educación Intercultural e Indígena*, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
2. La Educación Intercultural Indígena expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).
3. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia intercultural bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
4. La Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones

educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: RECURSOS FINANCIEROS.

En consideración de los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entiende forma parte integrante del presente convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, a través de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, la cantidad de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia electrónica o documento extendido a nombre del Municipio de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN CORPORATIVOS.

Los recursos financieros del convenio serán administrado y ejecutados por el DAEM de la Ilustre Municipalidad de Temuco y se destinarán íntegramente al proyecto de "Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2023, en el entendido que el gasto será realizado con cargo al centro de costos correspondiente a la Unidad de Administración del DAEM Temuco, según se detalla en el cuadro de los Términos de Referencia.

La contraparte técnica del Municipio de Temuco, es decir: el DAEM, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI, de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en el mes de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y, en concordancia con el presupuestos desglosados en el punto XV de los Términos de Referencia, aprobados mediante resolución Exenta N° 2410 de fecha 1 de agosto de 2023.

En consideración a los antecedentes expuestos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, a través de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete siempre y cuando se dispongan los recursos a: **1)** Dar apoyo para la incorporación de ELCI complementarios para los jardines VTF interculturales focalizados con niveles NT1-NT2 por la DAEM Temuco; **2)** Apoyar con ejemplares de la Guía pedagógica **Aukantuayñ** para la matrícula de los Establecimientos focalizados y otros textos educativos pertinentes a la enseñanza de la Lengua y Cultura Mapuche.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, del presupuesto correspondiente al año 2023, de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, programa de Educación Intercultural e Indígena.

QUINTO: OBJETIVO.

Apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe incorporando la enseñanza de la lengua mapuche en niveles NT1 y NT2 en educación parvularia mediante Educadores de Lengua y Cultura Indígena.

SEXTO: TERMINOS DE REFERENCIA ASIGNACIÓN DIRECTA.

Las partes declaran conocer íntegramente los Términos de Referencia, los cuales son forman parte del presente convenio, y guardar estricta sujeción al cumplimiento de los objetivos, productos y obligaciones contenidos en estos.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS CONTRAYENTES.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio los contrayentes, es decir, la Ilustre Municipalidad de Temuco y la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, deberán dar

cumplimiento a lo comprometido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio de colaboración recíproca y complementariedad de recursos.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de acompañamiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio de colaboración recíproca y complementariedad de recursos, la ejercerá el Encargado del programa de Educación Intercultural e Indígena de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de la CONADI Temuco, quien, a su vez, se complementará con la persona Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM Temuco.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio de colaboración recíproca y complementariedad será de **5 meses**, durante el periodo comprendido de **agosto a diciembre** de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, mediante resolución exenta del Subdirector Nacional Temuco antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito por el ente ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, ingresado por Oficina de Partes, lo que será calificado por la Subdirectora Nacional Temuco CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, ni los objetivos de este. Esto podrá ser solicitado a la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de término del presente Convenio. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta de la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional. Se entenderá como una de las causales para solicitar la modificación, el caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá justificarse en la solicitud respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento del convenio que haga peligrar eventualmente los compromisos establecidos en éste a causa de responsabilidades de cualquiera de las partes contratantes.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en **dos** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE** para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta RA N° 798/49872023, de junio de 2023, que asigna a contrata, la Resolución Exenta RA N° 798/499/2023, de 9 de junio de 2023, que encomienda funciones directivas, y la Resolución Exenta RA N° 798/500/2023 de 9 de junio 2023, que establece orden de subrogancia, todas del Director Nacional de la CONADI.

La personería de **don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Temuco.



[Handwritten signature in blue ink]

CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE
SUBDIRECTORA NACIONAL(S)
TEMUCO CONADI



[Large handwritten signature in blue ink]

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

